



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/25357  
3 de marzo de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

---

CARTA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE KUWAIT ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo referirme a la carta dirigida a las Naciones Unidas por el Representante Permanente del régimen iraquí que figura en el documento S/25012, de fecha 23 de diciembre de 1992 sobre los presos, detenidos y personas desaparecidas en el Iraq nacionales de Kuwait y de terceros países, y exponer lo siguiente:

1. En la carta mencionada, el Representante Permanente del régimen iraquí citó extractos de agencias de prensa en que transmitía parte de lo que se filtró en una sesión de la Asamblea Nacional (Parlamento) de Kuwait dedicada a debatir las medidas que deberían tomarse para garantizar el cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la liberación de presos, detenidos y personas desaparecidas nacionales de Kuwait y de terceros países. Los extractos que figuraban en la carta del representante del Iraq, tomados de la información de la agencia de prensa relativa a la Asamblea Nacional, se caracterizaban por su selectividad y porque se habían aislado por completo del contexto real del debate general que tuvo lugar durante esa sesión de la Asamblea Nacional de Kuwait sobre esta cuestión humanitaria, que hace sufrir a todos los sectores del pueblo kuwaití y puede considerarse una herida todavía abierta, aunque hayan pasado dos años desde la liberación de Kuwait y la expulsión de territorio kuwaití de las fuerzas invasoras iraquíes en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la legitimidad internacional. No cabe duda de que el objetivo sedicioso que persigue el régimen iraquí es confundir a la opinión pública mundial en la medida de lo posible, deformando los hechos y rechazando la responsabilidad jurídica, moral y ética de liberar a inocentes kuwaitíes y nacionales de terceros países retenidos en las cárceles y los campamentos de detención iraquíes.

2. La carta mencionada antes del representante iraquí se refería a información falsa que se atribuye a un Comité de la Asamblea Nacional de Kuwait, concretamente el Comité en favor de los rehenes, las personas desaparecidas y el bienestar de las familias de los mártires. El informe del citado Comité no contenía la información alegada relativa a los presos en Kuwait cuyos nombres figuraban en la lista de personas desaparecidas, ni a niños detenidos en centros de deportación. Por el contrario, en el informe se pedía concretamente lo siguiente:

a) El establecimiento de un equipo internacional encargado de la liberación de presos similar a los equipos de inspección encargados de las armas de destrucción en masa en el Iraq;

b) El establecimiento de un vínculo entre las sanciones económicas impuestas al Iraq y la liberación de presos y la revelación de su paradero.

El Presidente del Comité de la Asamblea Nacional de Kuwait también transmitió estas solicitudes al Presidente del Consejo de Seguridad, con el que se reunió durante su visita a la Sede de las Naciones Unidas el pasado diciembre. El invento de esta información no es más que una cortina de humo y una deformación del informe del Comité de la Asamblea Nacional en favor de los rehenes, las personas desaparecidas y el bienestar de las familias de los mártires.

3. En la carta del representante del régimen iraquí se decía que Kuwait estaba explotando el problema de los presos para alcanzar objetivos políticos que tenían por objeto prolongar las sanciones económicas contra el Iraq. Kuwait no necesita recurrir a tal estratagema. Está claro que las prácticas bien conocidas del régimen iraquí, como su persistencia en hacer llamamientos carentes de valor a sus llamados "derechos históricos sobre Kuwait" y su persistencia en eludir todas sus obligaciones derivadas de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores, hacen innecesario explotar la cuestión de los presos y detenidos, que es una cuestión humanitaria, como pretexto para prolongar las sanciones económicas contra ese país. De manera similar, el mundo entero conoce y observa los métodos evasivos del Iraq y la gran discrepancia entre las declaraciones hechas por ese régimen y sus acciones.

4. La carta del Representante Permanente del régimen iraquí no presenta pruebas en apoyo de sus acusaciones de que Kuwait está explotando la cuestión de los presos para alcanzar fines políticos. Por consiguiente, recurrió a insistir en la cuestión del número de listas de presos y personas desaparecidas, cuyas razones ya ha explicado Kuwait en cartas previas al Secretario General, entre las cuales vuelve a señalar las siguientes:

a) La agresión y la ocupación iraquí de Kuwait fueron la causa premeditada de grandes destrucciones en todas las esferas de la vida, como se ha indicado en los informes de las Naciones Unidas;

b) La agresión y la ocupación por el Iraq de Kuwait llevaron al desplazamiento de más de dos terceras partes de la población de Kuwait, cuya repatriación no terminó hasta fines de 1991;

c) La destrucción de la infraestructura de Kuwait hizo difícilísimo el proceso de comprobar e investigar la información relativa a los presos, los detenidos y los desaparecidos;

d) Se suprimieron los nombres de las personas liberadas, en particular durante los primeros meses después de la expulsión de las fuerzas iraquíes de ocupación y la liberación de Kuwait;

e) Se suprimieron los nombres de quienes llegaron a Kuwait directamente o a través de otros países tras el levantamiento que tuvo lugar en el Iraq en marzo y abril de 1991;

f) Se suprimieron los nombres de aquellas personas cuyo asesinato fue descubierto y sus cadáveres identificados.

5. Las autoridades que se ocupan de los presos y los desaparecidos en Kuwait revisan constantemente las listas aprobadas, respecto a las cuales se mantienen contactos periódicos con las familias y parientes de los presos, detenidos y desaparecidos. Las listas se enmiendan sobre la base de los resultados de esos contactos y no contienen contradicciones, dado que cada una de ellas se entrega al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en una fecha posterior a la lista previa e incluye menos nombres. Kuwait continuará la revisión que está realizando de estas listas.

6. El número de listas kuwaitíes demuestra la integridad de Kuwait; si, como pretende el régimen del Iraq, la intención subyacente fuera el chantaje político, Kuwait habría insistido en una única lista y no se habría impuesto así mismo la tarea de comprobar y revisar las listas.

7. Recientemente, Kuwait entregó al CICR 617 informes individuales sobre presos, detenidos y desaparecidos. Cada uno de ellos contiene información completa y detallada sobre el preso en cuestión. Los informes también incluyen fotografías de esos presos inocentes y documentos dejados por las autoridades de ocupación iraquíes en que figura el lugar, la fecha y las circunstancias de la detención. Además contienen, escritos a mano por las fuerzas invasoras, datos que incriminan al régimen iraquí y que éste desea hacer olvidar. Estos documentos se prepararon con la generosa colaboración del CICR.

8. Aunque hace más de tres semanas que se entregaron estos documentos, hasta ahora no se ha recibido respuesta a ellos de las autoridades iraquíes, pese a su compromiso previo, manifestado al CICR, de que responderían en el plazo de 10 días tras haber recibido cada documento.

En realidad y en lo sustancial, la cuestión de los presos, detenidos y desaparecidos no es una cuestión de listas y números sino una cuestión humanitaria, ética y religiosa. Esto es lo que explica la incapacidad del régimen iraquí de entender esta cuestión. La carta más reciente del régimen iraquí es simplemente otro intento de eludir sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y utilizar como medio de chantaje a seres humanos a quienes Dios ha bendecido y cuya sangre se ha vertido ilegítimamente. Si las autoridades iraquíes desean demostrar sus buenas intenciones, lo cierto de sus alegaciones y su sincera cooperación con el CICR, no tienen más que aceptar las medidas y los criterios generales mediante los que opera el CICR, a saber:

- a) Identificar públicamente las cárceles y los lugares de detención;
- b) Permitir al CICR el acceso sin notificación previa a esas cárceles y lugares de detención;

c) Permitir a los delegados del CICR que conversen en privado con presos, desaparecidos y nacionales de Kuwait y de terceros Estados;

d) Cooperar con el CICR para proporcionar todas las facilidades necesarias que le permitan reunir información con objeto de determinar la ubicación y la suerte de esas personas inocentes.

También deseamos reafirmar nuestras exigencias, que incluyó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí en su informe presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/544). Deseo señalar a su atención algunas de estas exigencias que, entre otras, son las siguientes:

1. Que el Iraq "proporcione información sobre todas las personas deportadas de Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 que aún estén recluidas y ... que, ponga en libertad inmediata a esas personas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del artículo 118 del Tercer Convenio de Ginebra y del artículo 134 del Cuarto";

2. Que el Iraq "con arreglo a sus obligaciones en virtud de los artículos 120 y 127 del Tercer Convenio de Ginebra y de los artículos 129 y 130 del Cuarto, suministre información detallada sobre las personas arrestadas en Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 que hubieran fallecido en reclusión durante ese período o después de él, así como sobre la localización de sus sepulturas";

3. Que el Iraq "con arreglo a sus obligaciones en virtud del artículo 107 del Tercer Convenio de Ginebra y del artículo 74 del Cuarto suministre información detallada sobre todas las ejecuciones de personas arrestadas en Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 que se hubieran llevado a cabo en Kuwait o en el Iraq durante ese período o después de él y que suministre información acerca del lugar en que se encuentran sus cadáveres";

4. Que el Gobierno del Iraq, "con espíritu humanitario busque a las personas que continúan desaparecidas y que coopere con las organizaciones humanitarias internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja".

Estos procedimientos y criterios generales, que aplica el CICR en todas las misiones humanitarias similares y las exigencias mencionadas antes, que expuso el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait, son la verdadera piedra de toque para determinar la medida de la seriedad del cumplimiento por parte del Iraq del Cuarto Convenio de Ginebra, los instrumentos de derechos humanos y la letra y el espíritu del párrafo 30 de la resolución 687 (1991). Los documentos relativos a los 617 presos kuwaitíes que se entregaron al CICR y que demuestran sin lugar a dudas la existencia de presos y personas desaparecidas en el Iraq acaso sea una base jurídica, política, ética y religiosa suficiente para poner a prueba la sinceridad de las intenciones del Iraq y la medida de su voluntad de cumplir sus compromisos.

Le agradecería hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN  
Representante Permanente